



Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Santander, España

Curso de verano “El agua: una responsabilidad de todos”

Ponencia: Derecho al Agua, Jueves 30 de agosto de 2007

ALBERTO HERRERO DE LA FUENTE, Catedrático de Derecho Público y Relaciones Internacionales, Universidad de Valladolid

El agua es un bien imprescindible para la vida humana que el Derecho ha considerado tradicionalmente como un bien común, al alcance de todos. Como tal, no requería más reglamentación que la prohibición de que alguien impidiera que su uso fuese accesible a otros. También era considerado un bien gratuito. Actualmente ya se paga por disponer de él, pero lo que se paga en realidad no es el valor del elemento mismo, sino sólo los servicios de suministro y saneamiento (que a menudo están subvencionados). En el futuro, se pagará más por el agua, ya que la política de las instituciones internacionales es que “quien usa, paga”, por un lado, y, por el otro, el agua se ha convertido en un bien escaso y más contaminado (debido al mayor desarrollo económico, el aumento de población y el cambio climático).

Los problemas provocados por la escasez de agua afectarán a países en desarrollo y desarrollados. Entre estos últimos, España será uno de los que sufrirá más dificultades para el aprovechamiento del agua (según la Agencia Europea para el Medio Ambiente).

El agua es un bien escaso y que tiene un precio, pero no es una mercancía cualquiera. También posee una dimensión de bien social, que no puede quedar abierto a un libre juego de la oferta y la demanda, y requiere regulación.

El Derecho Internacional tiende actualmente al reconocimiento explícito del “derecho al agua” como derecho fundamental. Este derecho ya es reconocido por algunos países en sus constituciones o en leyes fundamentales. Sin embargo, Bélgica es el único país europeo que lo ha reconocido. En los demás países europeos sólo existe jurisprudencia de los altos tribunales, en la cual el derecho al agua se reconoce como necesario para hacer efectivos otros derechos fundamentales (a la vida, a la alimentación, a una vida familiar digna, etc.). El motivo probable de esta situación es que la cuestión no ha llegado a plantearse en términos tan graves como en otros continentes.

Descargo de responsabilidad: *Las opiniones expresadas por los ponentes no implican la emisión de opinión o juicio de valor alguno por parte de Tribuna del Agua.*



Un reconocimiento explícito tiene consecuencias jurídicas importantes. Si, como sucede en el caso español, una constitución recoge el derecho al agua, no como derecho humano fundamental, sino como principio rector (es decir, un objetivo hacia el que deben estar dirigidas las políticas del gobierno), es imposible denunciar ante los tribunales una presunta violación de ese derecho. El reconocimiento explícito en el Derecho Internacional resulta, por tanto, de gran importancia, ya que conduciría a su progresiva introducción en el Derecho de cada país.

El Derecho Internacional sobre el agua se preocupó inicialmente (siglo XIX) de algunos ríos internacionales, con el propósito de facilitar la libre navegación por ellos. Actualmente, el Derecho Internacional fluvial afecta a todos los ríos internacionales y abarca, además de la navegación, sus otros usos (producción de energía hidroeléctrica, pesca, etc.).